



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002181 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 26 JUN. 2024

VISTO; El Memorando N° 946-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 19 de junio de 2024, el Informe N° 158-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 18 de junio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de ocho (08) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en mérito al artículo 41 señala que los profesores tienen derecho a: i) Vacaciones; y el artículo 66° señala respecto al régimen de vacaciones, el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, considerando que las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 146° Periodo vacacional por áreas de desempeño laboral, establecido en su literal b) " El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en su artículo 7° **De las Vacaciones**, numeral 7.1 Disposiciones generales establece que, en sus sub numerales siguientes:

7.1.1 Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones trucas cuando culmine su contrato;

7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones,



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

7.1.5 Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio;

7.1.6 El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

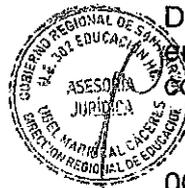
Que, conforme al numeral 7.2.3 de la citada Resolución Viceministerial, precisa que, "ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones" y conforme al numeral 7.2.4, precisa que, "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados";

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, precisa que, el rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, mediante Informe N° 158-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 18 de junio de 2024, el responsable de Recursos Humanos de la UGEL MC, solicita autorización para proyectar Resolución Directoral de Vacaciones a solicitud del Sub Director: Prof. Pablo Díaz Puyo, designado en la I.E N° 0653 "Cesar Vallejo", goce correspondiente al periodo laboral 2023, conforme lo estipula la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002475-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, que resuelve encargar el puesto de Director al Prof. Pablo Díaz Puyo, identificado con DNI N° 00966457, en la I.E N° 0738 "Gervacio", distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, periodo del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. Así como también, mediante Resolución Directoral N° 000120-2024, de fecha 09 de enero de 2024, que resuelve la continuidad excepcional en el encargo, del profesor antes mencionado, por el periodo del 01/01/2024 hasta el 29/02/2024. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000796-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, que resuelve designar en el cargo de Sub Director, en la I.E N° 0653 "Cesar Vallejo", por el periodo del 01 de marzo de 2024 hasta el 29 de febrero de 2028;

Que, mediante Memorando N° 946-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 19 de junio de 2024, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutivo otorgándole el goce al derecho de vacaciones del Sub Director de la I.E N° 0653 "Cesar Vallejo", del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, fraccionado de la siguiente manera: la primera





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



quincena (15 días) serán gozadas desde el 20 de junio hasta el 04 de julio de 2024; y la segunda (15 días) serán gozadas desde el 15 hasta el 30 de setiembre de 2024;

Que, es preciso mencionar que el Prof. Pablo Díaz Puyo, tal como sustenta las Resoluciones Directorales adjuntas al expediente se aprecia que, si cumple con el requisito para el goce al beneficio de sus vacaciones, que es tener doce (12) meses de actividad ininterrumpida en dicho cargo, por consiguiente, si procede su solicitud en virtud a lo mencionado líneas arriba;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, EL DERECHO AL GOCE DE VACACIONES, al personal directivo de la siguiente Institución Educativa, tal como se detalla a continuación;

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	SITUACION	VIGENCIA DE VACACIONES	DÍAS
01	PABLO, DÍAZ PUYO	SUB DIRECTOR	N° 0653 "CÉSAR VALLEJO" - JUANJUI	DESIGNADO	Del 20/06/2024 al 04/07/2024	15
					Del 15/09/2024 al 30/09/2024	15

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

JMPTD/R
SHP/RCA
JAA/CAJ
DVA/R/R. HH
DIS/WABOG.RR/HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. DIR. DE ADMINISTRACIÓN UGEL 002 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjui, 26 JUN 2024

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL